

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07/07/2003)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR, EL M.V.Z. DAVID CORZO CASTILLEJOS, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA SE" Y "LA SDR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como: la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
 - a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;

- c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
- d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos;

Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

- IV. "La SE", tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- V. "La SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.
- VI. De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de información de mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).
- VII. El Ejecutivo Federal dispuso entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.
- VIII. Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Chiapas, se dará impulso permanente a las acciones de desarrollo rural, las cuales se orientarán a proporcionar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios, así como de los participantes en los procesos de abasto y comercialización de alimentos.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal, Estatal y Municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SE"

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 34 del propio ordenamiento legal.
- I.2 Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- I.3 Que en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
- I.4 Que la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6, fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre del 2002.
- I.5 El Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, en coordinación con el Ing. Gerardo López-Esparza Jiménez, Delegado Federal de esta Dependencia en el Estado de Chiapas, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los Artículo 24 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.
- I.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Alfonso Reyes Número 30, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

I.7 Asimismo, manifiesta como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Chiapas, ubicado en la 22 Poniente Sur N° 332, Colonia Xamaipak, C.P. 29060 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE "LA SDR":

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con los Artículos 1 y 27 fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2 Que, el M.V.Z. David Corzo Castillejos, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chiapas, cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el Artículo 9 fracción IV de su Reglamento Interior, para suscribir y dar cumplimiento al presente convenio.

II.3 Que, dentro de sus facultades le compete ejercer las atribuciones y funciones que en materia agropecuaria, forestal y de desarrollo rural, correspondan al estado en los términos de los acuerdos, convenios y decretos correspondientes; promover las políticas de desarrollo económico para la entidad, ejecutarlas y evaluar sus resultados, fomentando y promoviendo las actividades económicas, la industrialización, la inversión y el comercio exterior de las mercancías que se produzcan en el estado; promover ante las dependencias de los tres niveles de gobierno la implantación y ejecución de acciones y proyectos que coadyuven al desarrollo social, comunitario y bienestar familiar; y proveer y fomentar la integración de asociaciones agroindustriales y empresas rurales; facilitar el acceso a créditos; mejorar la administración de sus recursos; la asistencia técnica con intervención de dependencias y entidades tanto municipales, como federales, así como la participación de los sectores social y privado.

II.4 Que es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, el cual requiere de una vinculación estrecha con "La SE" para sumar esfuerzos en beneficio de la población de la entidad.

II.5 Que, el Ing. Javier A. Ruiz Morales, Subsecretario de Comercialización y Fomento Agroindustrial, será el responsable de dar seguimiento al presente convenio, de conformidad con la normatividad vigente de la entidad.

- II.6 Que, señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el que tiene ubicado en el Centro Demostrativo la Chacona, Carretera Juan Crispin-San Fernando Km. 2.5 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE LAS PARTES:

- III.1 Que es de su interés celebrar el presente convenio de coordinación.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Con fundamento en las anteriores declaraciones, las partes han acordado celebrar el presente convenio y sujetarlo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) en el Estado de Chiapas, cuyo objetivo sea orientar a productores, comerciantes, agroindustriales y consumidores del estado, sobre las condiciones de los mercados.

SEGUNDA.- “LA SDR” SE COMPROMETE A:

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los Sectores Público, Privado y Social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Corresponsabilizarse del establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad, el cual se estructurará de acuerdo con las características del mercado y las necesidades de información que el sector productivo de Chiapas requiera.

3. Habilitar una oficina dentro de la Subsecretaría de Comercialización y Fomento Agroindustrial, conforme a las especificaciones y operación del equipo de cómputo, dos líneas telefónicas, una para el enlace a internet y otra para la comunicación normal y el fax, así como, una cuenta de internet, el mobiliario, material y suministros de oficina y para el equipo de cómputo que se requieran y los que se deriven de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
4. Designar el personal para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productos agropecuarios.
5. Para iniciar las operaciones, designará como mínimo un analista encuestador por cada uno de los sistemas informativos que se establezcan (en hortifrutícolas, pecuarios, granos y semillas).
6. Cubrir las necesidades de vehículos y los gastos para su mantenimiento, o el medio de transporte idóneo para el desarrollo de las actividades del personal responsable de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados de Chiapas, de conformidad a las asignaciones presupuestales correspondientes.
7. Podrá otorgar de acuerdo con sus posibilidades presupuestales apoyos, estímulos o compensaciones especiales al personal asignado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
8. Citar a "La SE" como fuente de toda la información que ésta proporcione.

TERCERA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. Designar un representante adscrito a la Delegación Federal, quien será responsable de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Apoyar al personal que "LA SDR" designe para la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, proporcionando los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para cubrir las necesidades de gasolina y pago de pasajes en áreas urbanas, y que específicamente realice las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, e igualmente los gastos de mantenimiento de los vehículos que proporcione el Gobierno del Estado a través de "LA SDR", para la operación de los programas del SNIIM.

3. Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes.
4. Instalar una computadora con fax módem, impresora, regulador, y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
5. Asesorar y mantener actualizados a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como, para la difusión de la misma.
6. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
7. Proporcionar a "LA SDR" información sobre precios al mayoreo, variedades, volúmenes, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas y pecuarios de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, la información que genere de los mercados internacionales.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, las partes están de acuerdo en celebrar una adenda, o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación es por tiempo indefinido.

SEXTA.- Las partes designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de "La SE", al Director General de Comercio Interior y Economía Digital, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio y al Delegado Federal en el Estado de Chiapas, Ing. Gerardo López-Esparza Jiménez, y por "LA SDR" al Subsecretario de Comercialización y Fomento Agroindustrial, Ing. Javier A. Ruiz Morales.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe, contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

NOVENA.- Este Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes, y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de el Gobierno del Estado de Chiapas.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 30 de abril del 2003.

POR "LA SE"

POR "LA SDR"

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ

M.V.Z. DAVID CORZO CASTILLEJOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

POR "LA SE"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
INTERIOR Y ECONOMÍA DIGITAL**

**SUBSECRETARIO DE COMERCIALIZACIÓN
Y FOMENTO AGROINDUSTRIAL**

LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO

ING. JAVIER A. RUIZ MORALES

**DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

ING. GERARDO LÓPEZ-ESPARZA JIMÉNEZ